



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2025 - MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 FEB. 2025

**VISTO:**

La solicitud de Divorcio Ulterior presentada por los Sres. VICTOR DAMACEN ARAUJO e HILDA CHAVEZ VALLEJOS, quienes, mediante expediente administrativo N° 253233, de fecha 27 de enero del 2025, solicitan la disolución de su vínculo matrimonial y la Resolución de Alcaldía N°0362-2024-MPCH de fecha 29 de octubre de 2024, mediante la cual se declara su Separación Convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, estando a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°0362-2024-MPCH de fecha 29 de octubre de 2024, mediante la cual se declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Sr. VICTOR DAMACEN ARAUJO e HILDA CHAVEZ VALLEJOS; por consiguiente, quedaron SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, el Sr. VICTOR DAMACEN ARAUJO, identificado con DNI N° 33813122, con solicitud con número de registro 253233, de fecha 27 de enero de 2025; presenta la solicitud de DIVORCIO ULTERIOR (disolución del vínculo matrimonial) al haberse cumplido el plazo de dos (02) meses de expedida y notificada la Resolución de Alcaldía N°0362-2024-MPCH de fecha 29 de octubre de 2024, sobre Separación Convencional, conforme a lo establecido en el Artículo 07 de la Ley N°29227 y el Artículo 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, donde se establece que: "Transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, con Informe N°017-2025-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Ley N°29227, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento aprobado



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025 - MPCH**

por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°017-2025-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** entre Don **VICTOR DAMACEN ARAUJO** y la **Sra. HILDA CHAVEZ VALLEJOS**; celebrado con fecha 01 de agosto del año 1998, ante la Municipalidad Distrital de Camporredondo, Provincia de Luya, Departamento Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de separación convencional y divorcio ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA

04 FEB. 2025

FIRMA

FOLIO N°

02

HORA

3 31



**OFICINA DE REGISTRO CIVIL**

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, lunes 03 de febrero del 2025

**INFORME 000017-2025-MPCH/GDHPS-ORC [253233.002]**

**GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**



**ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL DE LOS SEÑORES: VICTOR DAMACEN ARAUJO Y VALLEJOS CHAVEZ HILDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE 253233**

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, con fecha 12 de agosto de 2024, los recurrentes Sr. Victor Damacén Araujo e Hilda Chavez Vallejos, presentaron su solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posteriormente, se siguió el trámite correspondiente y mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2024-MPCH, de fecha 29 de octubre de 2024, se declaró la Separación Convencional, la misma que fue notificada a los recurrentes.

Que, con fecha 27 de enero de 2025, los Sres. Victor Damacén Araujo e Hilda Chavez Vallejos, presentan su SOLICITUD DE DIVORCIO ULTERIOR (DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL), al haber transcurridos dos meses desde la emisión de la Resolución N° 362-2024-MPCH, de fecha 29 de octubre de 2024. Por lo que, al haber cumplido con todo lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que prescribe: "...transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al alcalde la disolución del vínculo matrimonial...", y concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, del Reglamento. Asimismo, de la revisión del expediente se evidencia que los recurrentes presentaron la solicitud de divorcio ulterior (disolución del vínculo matrimonial) dirigida a alcalde y el pago por derecho de trámite correspondiente.

Conclusión: Es procedente la solicitud de disolución de Vínculo Matrimonial (divorcio ulterior), presentado por los señores Victor Damacén Araujo e Hilda Chavez Vallejos, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía declarando disuelto el vínculo matrimonial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento. Adjunto proyecto de resolución.

Es cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
CRUZ RUIZ ROSIO DEL PILAR  
JEFE(E)  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2025a253233.002cdf\_253934

